

# BENEFICIOS DE COMPENSACIÓN DEL DESEMPLEO



Employment  
Justice Center

**La compensación del desempleo** es un programa social que provee ingresos temporales a los trabajadores que pierden sus trabajos.

## ¿Cómo recibo beneficios de compensación del desempleo?

Puede recibir beneficios...

- (1)...si ha perdido o renunciado su trabajo por una razón que no le impide.
- (2)...si ha ganado bastante dinero en los últimos 16 meses para calificar.
- (3)...si es capaz y disponible para el trabajo, y
- (4) está buscando trabajo activamente mientras recibe beneficios (mínimo de 2 contactos de trabajo cada semana)

**Para seguir recibiendo beneficios**, tiene que enviar tarjetas de reclamo (“claim cards” en inglés) a la oficina de desempleo cada dos semanas. En la tarjeta, tiene que decir que todavía está capaz y disponible para el trabajo, y que está buscando trabajo activamente. También tiene que reportar cualquier fuente de ingreso que ha recibido en las últimas 2 semanas.

## ¿Puedo recibir beneficios de compensación de desempleo si renuncié a mi trabajo?

No, al menos que renunció por una **razón justificable** que es **conectada a su trabajo**. Ejemplos de razones justificables: el racismo/sexismo, el acoso, condiciones peligrosas en el trabajo, o problemas de transporte debido a la reubicación de su trabajo.

- Tiene una razón justificable para renunciar a su trabajo si se muda con su esposo/a o pareja doméstica a otra ubicación geográfica y el viaje a su trabajo es imposible, o si tiene que renunciar a su trabajo para cuidar a un miembro enfermo de familia.
- Puede recibir beneficios de compensación de desempleo si renuncia a su trabajo O si fue despedido debido a violencia doméstica contra usted o un miembro de su familia inmediata (a no ser que usted fue el perpetrador).

## ¿Puedo recibir beneficios de compensación del desempleo si fui despedido de mi trabajo?

Sí. Si fue despedido puede recibir beneficios, aún si el despido es temporal. Si fue despedido, su elegibilidad para recibir beneficios depende de las circunstancias del despido. No puede recibir beneficios si le despidió por “falta grave,” por ejemplo:

- Haciendo amenazas en el trabajo sin provocación;
- Robando o tratando de robar de su empleador;
- Deshonestidad;
- Ignorando ordenes razonables de su empleador muchas veces (el empleador tiene que informarle sobre estas reglas);
- Embriaguez en el trabajo;
- El uso o posesión de drogas ilegales;
- Destrucción de propiedad (a propósito);
- Tardanzas repetidas.

Si es despedido por mala conducta—no por falta grave—es descalificado por 8 semanas. Esto significa que tiene que esperar 8 semanas antes de poder recibir beneficios, y es elegible a recibir beneficios por un plazo máximo de 18 semanas, no por 26. Ejemplos de mala conducta:

- Violaciones mayores de reglas del trabajo veces (el empleador tiene que informarle sobre estas reglas);
- Haciendo actividades no autorizadas en el trabajo; o
- Usando lenguaje profano o abusivo.

Lo más importante que recordar sobre todo tipo de mala conducta es que **el empleador tiene que probar su mala conducta**. Entonces, usted tiene la ventaja de solicitar beneficios de compensación del desempleo y luego apelar cualquier decisión contra usted que hace el gobierno.

## ¿Puedo recibir beneficios de compensación del desempleo si sólo trabajo de tiempo medio?

Sí.

### **¿Puedo recibir beneficios de compensación del desempleo si no tengo autorización de trabajar en los EE.UU.?**

No. A diferencia de otros derechos en el trabajo, la compensación del desempleo sólo está disponible para las personas que tiene autorización a trabajar en los EE.UU. legalmente.

### **Si puedo recibir beneficios de compensación de desempleo, ¿cuánto voy a recibir?**

Si tiene elegibilidad, puede recibir 50% de su sueldo promedio semanal. Recibirá estos pagos cada dos semanas por un plazo máximo de 26 semanas (aproximadamente 6 meses). En DC, el mínimo pago es \$50 cada semana, y el máximo es \$359 cada semana. Puede recibir más beneficios si tiene dependientes. **Ojo: el gobierno federal puede ofrecer beneficios extendidos cuando se terminen sus beneficios. Hable con la oficina del desempleo para más información.**

### **¿Cuándo voy a empezar a recibir beneficios?**

Sus beneficios deben empezar a llegar después de la fecha que solicitó, no en la fecha que dejó su trabajo. Por eso, debe solicitar los beneficios tan pronto como sea posible.

### **Estuve desempleado cuando solicité beneficios, pero ahora tengo un nuevo trabajo a tiempo completo. ¿Todavía puedo recibir beneficios para el tiempo que no trabajé?**

Sí. Si tuvo elegibilidad para beneficios durante el tiempo que no trabajó y nunca había recibido beneficios, puede recibir esos beneficios en cualquier momento, aunque haya empezado un nuevo trabajo a tiempo completo. Sin embargo, no puede recibir beneficios adicionales después de estar empleado, a pesar de sus nuevos ingresos.

### **¿Dónde y cómo solicito beneficios de compensación de desempleo?**

Puede solicitar en el estado donde trabajó o en el estado donde vive, pero debe solicitar beneficios en el estado a que su empleador estaba pagando tarifas del desempleo por usted. En DC, puede solicitar en la red en <https://does.dcnetworks.org/initialclaims/>, o puede llamar el Departamento de Servicios de Empleo (DOES) en: **local (202) 724-7000 o, 1 (877) 319-7346. La oficina de desempleo recomienda que solicite en la red para servicios más rápidos. Se aceptan las llamadas: lunes - viernes desde 8:30 am a 5 pm.**

### **Si mi solicitud está negada, ¿qué puedo hacer?**

Tiene el derecho a apelar la decisión, pero tiene que hacerlo a dentro de **15 días** del día que está enviada la carta de negación. Recibirá aviso de la fecha de una audiencia en que puede explicar su caso a un juez. El juez va a determinar si la negación es correcta. **Ojo:** si está recibiendo beneficios mientras apela su negación y el juez determina que usted no debe recibir beneficios, usted tiene que devolver el dinero que ya ha recibido.

*Para más información acerca de sus derechos en el trabajo, venga a nuestro Taller del Derecho del Trabajador ejecutado por el Centro de Justicia en el Trabajo del D.C. Todos los miércoles por la noche de 6:00 – 9:00 p.m, en Bread for the City, NW (1525 Calle 7, N.W., entre las calles P y Q, cerca de la estación de Metro Howard University/Shaw en la línea verde). No necesita una cita. Llame al (202) 828-9675 por cualquiera pregunta. Para cualquiera otra información acerca de los Talleres, usted nos puede visitar en la página web del Centro de Justicia en el Trabajo, al [www.dcejc.org](http://www.dcejc.org)*

*Este informe intenta proporcionar información exacta y general con respeto a derechos legales que se relacionan al empleo en Washington, D.C. Ya que las leyes y los procedimientos cambian con frecuencia, el Centro de Justicia en el Trabajo del D.C. no asegura que la información en este informe es actual ni toma responsabilidad de cualquier uso es puesto. No dependa de esta información sin consultar un abogado o la agencia apropiada acerca de sus derechos legales en su caso.*

## **DC Employment Justice Center**

OFICINA PRINCIPAL: 727 15<sup>TH</sup> STREET, NW, SEGUNDO PISO, WASHINGTON, DC 20005

TELÉFONO: 202.828.WORK

FAX: 202.828-9190

[www.dcejc.org](http://www.dcejc.org)

[justice@dcejc.org](mailto:justice@dcejc.org)

(abril 2011)